

A LA JUNTA DE GOBIERNO

DEL ILUSTRE COLEGIO DE LA ABOGACÍA DE BIZKAIA

SANTIAGO GARCIA ORDOÑEZ con D.N.I. número 14598322-S, y número de colegiada 3322, con domicilio a efectos de notificación en Bilbao, calle Víctor, nº 4-1ºA, y domicilio de correo electrónico a efectos de notificaciones: centrolegal@sgoabogados.eus, mediante el presente escrito, en legal forma y dentro del plazo conferido al efecto, tengo el honor de dirigirme respetuosamente a la Junta de Gobierno de nuestro Ilustre Colegio de la Abogacía, para formular las siguientes enmiendas al Proyecto de Estatutos del Ilustre Colegio de la Abogacía de Bizkaia, aprobado por la Junta de Gobierno el 18/09/2024, y a tal efecto. **PROPONE:**

ENMIENDA 1.-

Localización del texto que se propone enmendar:

- **Artículo 2.**

- Página 8

- Párrafo 2

Propuesta texto alternativo:

- Donde dice:

2.- El Colegio se regirá por la Ley de Colegios Profesionales, y las demás disposiciones estatales y autonómicas pertinentes, en su caso, así como el por el Estatuto General de la Abogacía Española, el presente Estatuto y el Reglamento de Régimen Interior que se aprobase en su desarrollo, las normas de orden interno, y los acuerdos corporativos en el ámbito de sus respectivas competencias.

- Debe decir:

2.- El Colegio se regirá por de forma general por las normas del Ordenamiento Jurídico del Reino de España, y la legislación de la Comunidad Europea.

3.- El Colegio de forma específica se regirá por la Ley de Colegios Profesionales, las demás disposiciones sean de ámbito estatal, autonómica, o de normativa foral, en su caso, así como por el Estatuto General de la Abogacía Española.

Además, el Colegio, se regirá por el presente Estatuto, el Reglamento de Régimen Interior que se aprobase su desarrollo, así como otros reglamentos, por las normas o protocolos de orden interno y por los acuerdos de los órganos corporativos en el ámbito de sus respectivas competencias, tanto para la organización como para formación de la profesión de la Abogacía.

El Colegio, publicará y actualizará el régimen legal, por los medios técnicos (página web, comunicaciones), al objeto que los abogados colegiados, sean ejerciente o no ejerciente adscrito al Colegio, puedan conocer el cuerpo normativo aplicable.

- Justificación:

Tiene su justificación en determinar de forma específica el régimen legal, dentro de la legislación aplicable, que no sólo es estatal, sino Comunitario, y además normas forales, como son las de ámbito fiscal, entre otras.

El abogado colegiado debe conocer, y tener acceso a dichas normas, al igual que los protocolos, acuerdos de Junta de Gobierno, que afecten a la organización y a la formación de la profesión de la Abogacía.

- Comentario adicional:

Se explica que los acuerdos de Junta de Gobierno, que afecten a situaciones personales de los colegiados, no deben tener una accesibilidad general de los colegiados, salvo que afecten a sentencias firmes por inhabilitación.

Bajo mi criterio, los acuerdos por expedientes de deontología, deben ser tratados en la Junta, sea semanal o quincenal, en una única sesión, sin mezclar otros asuntos, que no tienen nada que ver con otros acuerdos.

Esta operativa, servirá para que los Acuerdos de Junta, que lógicamente regula la organización y formación de la profesión de la Abogacía, puede ser incorporados a la página web, en la forma reservada para los colegiados.

Que no se entienda por ningún compañero, que se trata de ocultar los acuerdos de Junta, sino en la medida que se tiene que ordenar el interés general de los colegiados, hay acuerdos que sólo afectan a un abogado, y por protección de datos debe conocer el abogado que le concierne la toma de decisión del órgano colegial.

Respecto, a la publicación, en el área privada, de la página web, la normativa y acuerdo, que sea claramente diferenciada y sectorizada, de forma que exista una trazabilidad. Me explico, que no haya que acudir a numerosas pestañas.

ENMIENDA 2.-

Localización del texto que se propone enmendar:

- **Artículo 3**

- Página 11

- letra k)

Propuesta texto alternativo:

- Donde dice:

- k) Asegurar la representación de la Abogacía en los Consejos Sociales, y Patronatos Universitarios, en los términos establecidos por las normas que los regulen.

- Debe decir:

k) Asegurar la representación de la Abogacía en los Consejos Sociales, entidades, y Patronados sean universitarios o no en los términos por las normas que los regulen, con el principio de interés de la profesión de la Abogacía y sus colegiados.

-Justificación:

Se trata de una precisión, y previsión, el Colegio puede participar siempre que sea en interés de la Abogacía y de sus colegiados, no sólo en Consejos Sociales, sino en otras entidades, siempre que sea en beneficio de los intereses colegiales.

ENMIENDA 3.-

- **Artículo 3.**
- **Página 12.**
- **Propuesta texto alternativo:**
- **Donde dice: letra c) las vías de reclamación y los recursos que podrán interponerse en caso de conflicto o usuaria y la colegiada o el propio Colegio.**

- **Debe decir:**

c) las vías de reclamación y los recursos que podrán interponerse en caso de conflicto o usuaria y la colegiada o el propio Colegio. El Colegio, informara de las vías de solución del conflicto por medio de sistema de mediación o arbitraje.

-Justificación: fomentar la solución de conflictos por otras vías que no sean las judiciales.

ENMIENDA 4.-

- **Artículo 9.**
- **Página 13.**
- **Adicionar un ordinal 4:**
- **Propuesta texto alternativo:**

a) La Junta de Gobierno establecerá los sistemas de control económico de los ingresos y gastos de la Escuela de Práctica Jurídica, así como, y su auditoria.

b) La Junta de Gobierno podrá establecer un sistema compliance o protocolos de actuación, así como canales de denuncia, al objeto de protección de la gestión organizativa y del alumnado.

-Justificación: La Escuela de Práctica Jurídica, cuyos ingresos son importantes debe de dotarse de un sistema control de dichos ingresos y gastos. Además, la existencia de un canal de denuncia puede ayudar a que no se produzcan abusos en varios sentidos, como puede ser que el alumnado sea utilizado para apoyo de determinados asuntos propios de profesores. Es decir, utilizar el recurso del alumnado en beneficio profesional. Igualmente, puede servir para evitar otro tipo de abusos.

El material, utilizado tiene que estar anodizado. Ejemplo, supongamos que un profesor quiera explicar a sus alumnos, un caso que haya derivado responsabilidades a uno de los abogados colegiados, o que refleje errores, y aparezcan datos de ese profesional.

El alumnado puede llevarse una opinión errónea, o supone el desprestigio de ese profesional, es decir, una “sanción”, que no está prevista en las normas deontológicas.

No creo que suceda, pero supone una garantía.

ENMIENDA 5.-

- **Artículo 32**
- **Página 29.**

- **Adicionar una letra h): El abogado podrá informar o advertir sobre las posibles fuentes de riesgo del objeto del encargo, y poder limitar su responsabilidad.**

-Justificación: informar o advertir, de las posibles consecuencias del objeto del encargo, y establecer sus limitaciones de responsabilidad, porque es una responsabilidad de medios no de resultado.

Entiendo que debe adaptarse este artículo Ley Orgánica 5/2024, de 11 de noviembre, del Derecho de Defensa, y a la Ley de Eficiencia Procesal, aprobada 19 de diciembre, que no está en vigor.

ENMIENDA 6.-

- **Artículo 38.**
- **Página 32.**
- **Propuesta texto alternativo:**
- **Donde dice: a) Informe anual de gestión económica, incluyendo los gastos de personal suficientemente desglosados.**
- **Debe decir:**

a) Informe anual de gestión económica, explicando criterios aplicados, y los sistemas de control contable, incluyendo los ingresos y los gastos suficientemente desglosados, así como la información de riesgo económico.

La justificación se encuentra en aplicar los criterios actualizados de las normas contables (sistema de control, compliance, herramientas contables que son recomendadas por **Asociación Española de Contabilidad y Admin. Empresas (AECA)**, American Institute of Certified Public Accountant (AICPA). **Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC)**, Financial Accounting Standards Board (FASB)International Accounting Standards Board (IASB)International Accounting Standards Committee - IASInternational Federation of Accountants (IFAC).Association of National Numbering Agencies (ANNA);ANNA Service Bureau (ASB), International Organization for Standardization (ISO)

ENMIENDA 7.-

- **Artículo 39**
- **Página 33.**
- **Letra g)**
- **Propuesta de texto alternativo:**
- **Donde dice:**
 - g) Representar al Colegio en la realización y formalización de cualquier negocio o acto jurídico, sin perjuicio de que no podrá suscribir contratos ni asumir obligaciones en nombre del Colegio sin el previo acuerdo de la Junta de Gobierno y, si se trata de negocios de disposición sobre bienes inmuebles, de la Junta General.
- **Debe decir:**

g) Representar al Colegio en la realización y formalización de cualquier negocio o acto jurídico, sin perjuicio de que no podrá suscribir contratos ni asumir obligaciones en nombre del Colegio sin el previo acuerdo de la Junta de Gobierno. En el caso, que se tratase de negocios o actos de disposición o de gravamen sobre bienes inmuebles, será competente para su decisión, la Junta General, previo informe económico preceptivo.

También será competente la Junta General respecto al fondo económico, que constituya un ____ (determinado porcentaje) % del activo general mobiliario.

- **Justificación:** No creo que se deben restar competencias a la Junta General solamente sobre actos de disposición de bienes inmuebles, sino que debe ser sobre actos de gravamen sobre los mismos. Respecto a los otros activos no mobiliarios, deben limitarse, porque puedo una Junta, invertir en obras de arte, otros activos no inmobiliarios, y resultar que los “ahorros” obtenidos durante varios años, poder dilapidarse, por malas inversiones.

A mi juicio debe existir alguna limitación, dejo a criterio la determinación de ese porcentaje, que tiene que ser técnico y bajo el principio de prudencia.

ENMIENDA 8.-

- **Artículo 41**
- **Página 35**
- **Letra k)**
- **Propuesta de texto alternativo:**
- **Donde dice:**
 - k) Regular, en los términos legalmente establecidos, el funcionamiento y las designaciones para prestar los servicios de asistencia jurídica gratuita y turno de oficio.

- Debe decir:

Regular, en los términos legalmente establecidos, el funcionamiento y las designaciones para prestar los servicios de asistencia jurídica gratuita y turno de oficio, sin discriminación de ninguna clase, y con transparencia atendiendo las propuestas o recomendaciones de la Comisión del turno de oficio.

Promover y defender ante las instituciones la necesidad del que el turno de oficio de asistencia jurídica gratuita tenga reconocidos unos honorarios dignos y una prestación social, por constituir uno de los pilares de protección de un Estado social y democrático.

-Justificación: En cuanto al párrafo primero, tiene que existir una transparencia en el funcionamiento del turno de asistencia gratuita, y atender a las consideraciones de la Comisión del Turno de Asistencia Jurídica Gratuita.

En cuanto al segundo párrafo, en un mandato a los Colegios de Abogados sobre la Ley Orgánica de Defensa Jurídica, recordando que la institución del Turno, en su momento era obligatoria, ahora es voluntaria (como otro tipo de personas que prestaron o prestan servicio para el Estado, la Iglesia Católica, y otros colectivos), cuya labor ha sido reconocida, primero vía jurisprudencia, y luego con la correspondiente modificación legislativa.

Además, en otros Estados, tienen ese reconocimiento económico y social.

ENMIENDA 9.-

- Artículo 41.
- Página 35
- Letra n)
- Propuesta de texto alternativo:
- Donde dice:

n) Recaudar, distribuir y administrar los fondos del Colegio; aprobar el anteproyecto de presupuestos elaborado por la Tesorera o el Tesorero para su sometimiento a la Junta General, rendir las cuentas anuales, y proponer a la Junta General la inversión o disposición del patrimonio colegial, si se tratase de inmuebles.

- Debe decir:

n) Recaudar, distribuir y administrar los fondos del Colegio; aprobar el anteproyecto de presupuestos elaborado por la Tesorera o el Tesorero para su sometimiento a la Junta General, establecer los procedimientos de control y gestión contable, y rendir las cuentas anuales, ante la Junta General.

Además, proponer a la Junta General el nombramiento de auditores, y la inversión o disposición o gravamen del patrimonio colegial, si se tratase de inmuebles, o de determino porcentaje de los fondos de activos mobiliarios que supongan un riesgo sustancial, que desequilibrio las cuentas anuales.

- Justificación: establecer un sistema de control de la gestión económica.

ENMIENDA 9.-

- **Artículo 42.**
- **Página 37**
- **Propuesta de texto alternativo:**
- **Donde dice:**
De las sesiones y deliberaciones de la Junta de Gobierno se levantará acta, que firmará el titular de la Secretaría en unión del que hubiera presidido la sesión. Las actas se someterán a aprobación en la siguiente sesión que celebre el órgano de que se trate, bastando el voto favorable de la mayoría simple de los asistentes.
- **Debe decir:**

De las sesiones y deliberaciones de la Junta de Gobierno se levantará acta, que firmará el titular de la Secretaría en unión del que hubiera presidido la sesión. Las actas se someterán a aprobación en la siguiente sesión que celebre el órgano de que se trate, bastando el voto favorable de la mayoría simple de los asistentes.

Las sesiones y deliberaciones de la Junta de Gobierno, se podrá grabar las mismas, y elevar a acta.

-Justificación: introducir el sistema de la grabación de juntas, como una forma de modernización. Hay Colegios o instituciones que utilizan este sistema.

ENMIENDA 10.-

- **Artículo 44.**
- **Página 38.**
- **Propuesta de texto alternativo:**
- **Introducir alguna letra:**
Debe decir:

k): informar del centro de colegiados, en ejercicio o no ejercicio, cuando se produzcan elecciones, o convocatorias a Junta General

Además, poder auxiliarse de secretaría técnica, al objeto de poder establecer los mecanismos de control de asistencia y votaciones a la Juntas Generales, o elecciones a cargos de representación de la Mutualidad, cuando se decida que sea por vía telemática.

- **Justificación:** Entiendo que, si se acuerda la celebración de Juntas vía telemática, por seguridad se tiene que dotar al secretario de una secretaría auxiliar técnica, que verifique la seguridad en la asistencia, votaciones, etc. Hay que tener presente, que las Juntas Generales, o cualquier acto de la Junta de Gobierno que se decida sea telemática, tiene que tener un **Reglamento de Régimen interno**, que garantice la seguridad en la asistencia y control de votaciones.

ENMIENDA 11.-

- **Artículo 61.**
- **Página 50**
- **Propuesta de texto alternativo:**
- **Donde dice:**
- **2.-** Corresponderá a la Sección del Turno de Oficio, como servicio de atención a las personas integrantes del Colegio y a las/os usuarias/os de los servicios de asistencia jurídica gratuita, la admisión de las quejas recibidas por incidencias en el funcionamiento de dichos servicios y de las denuncias por razón de infracciones cometidas en relación con los mismos, la adopción de las medidas no disciplinarias que proceda para la resolución de las incidencias detectadas, o la propuesta de su adopción a la Junta de Gobierno y el traslado, en su caso, a la Sección de Deontología de las denuncias que puedan revertir tal carácter a los efectos oportunos, así como cuantas funciones pueda delegar en ella la Junta de Gobierno.
- **Debe decir:**
- **Agregar un nº 3:**

3.- La Sección del Turno de Oficio, informará con transparencia a los colegiados ejercientes, de las normas, requisitos, y honorarios del Turno de Oficio.

Trasladará a la Junta de Gobierno, las sugerencias, recomendaciones o quejas de los colegiados adscritos al Turno.

- **Justificación:** La sección del Turno de Oficio, no es sólo de quejas de los usuarios, sino de los abogados que están en el mismo.

OTROS COMENTARIOS SOBRE EL PROYECTO DE ESTATUTOS.

La propuesta de estas enmiendas, tienen la finalidad de mejora. Me preocupa la seguridad en el control de asistencia y votaciones de las Juntas Generales. Actualmente, se está regulando por Reglamentos de Régimen Interior, en determinadas en sociedades mercantiles, en sociedades cooperativas, y próximamente en Comunidad de Propietarios.

Las adaptaciones a las nuevas situaciones (COVID-19, pandemia) causas mayores, en la que algunos reglamentos internos posibilitan la continuación de la Junta, al día siguiente, o las condiciones que deber reunir esas situaciones de causa mayor, para prolonga la junta.

Las Juntas telemáticas, tienen que tener unos requisitos técnicos de seguridad, ya que pueden ser hackeadas, y puedo suceder una caída de sistema, por tanto, son opciones que hay que estudiar y establecer los requisitos técnicos.

Quiero dejar claro, que las propuestas de enmiendas no se entiendan como un acto de desconfianza a la Junta de Gobierno, sino de establecer sistemas de control, para evitar supuestas demandas de mobbing (horizontal o vertical) dentro del Colegio, y/u otro tipo de situaciones que se producen en el ámbito educativo.

Igualmente, la instauración de unos protocolos internos de actuación, para prevenir determinadas situaciones.

También se hecha la figura del **Defensor del Abogado**, puede que exista en algún Estatuto Colegial, pero será una cuestión que puede estudiarse su necesidad o no.

En definitiva, el ánimo de las enmiendas, es de concordia y de mejora del texto de un Proyecto, que se tiene que adaptar a los nuevos tiempos.

Por otra parte, si la Junta desea que remita este escrito también en formato Word, para su manejo mejor que me pida.

En su virtud,

SOLICITO A LA JUNTA DE GOBIERNO: que, habiendo presentado este escrito con las enmiendas, y consideraciones al Proyecto de Estatutos del Ilustre Colegio de la Abogacía de Bizkaia, aprobado en la Junta de Gobierno el 18/09/2024, de forma electrónica, se una al expediente, y se continúen los tramites establecidos, por lo demás que proceda que pido en Bilbao a 20 de diciembre de 2024.

Ldo.: Santiago García Ordóñez

Colg. 322 Ilustre Colegio Abogacía de Bizkaia

JUNTA DE GOBIERNO DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE BIZKAIA

administracion@icabizkaia.eus

BILBAO (BIZKAIA)
